



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL
CIRCUITO DE ACACIAS - META

Acacías, Meta, treinta y uno (31) de julio de dos mil veinte (2020)

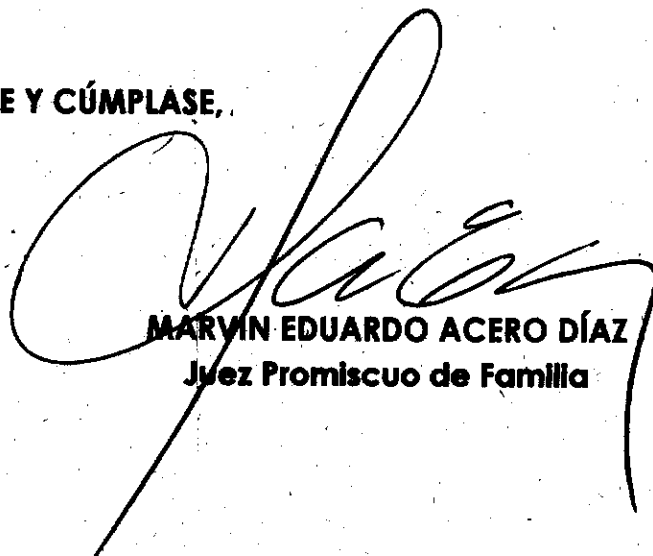
Ref : EJECUTIVO DE ALIMENTOS N° 2020-00097-00

Como quiera que la parte actora no subsanó la demanda de conformidad a lo ordenado en auto del 02 de julio del presente año, el Despacho dispone:

RECHAZAR la anterior demanda por no haberse subsanado en los términos del auto inadmisorio, conforme con lo establecido en el Art. 90 del Código General del Proceso.

Devuélvase la demanda junto con sus anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



MARVIN EDUARDO ACERO DÍAZ
Juez Promiscuo de Familia